

LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.

Nombre del estudiante
María Fernanda Mejía Ospino

Ensayo de reflexión como requisito para optar por el título de Especialista en
Derecho Procesal

Tutor
Eduardo Antonio Palencia Ramos

RESUMEN

Bajo el corolario jurisprudencial, en lo que concierne a los principios rectores dentro del ordenamiento jurídico colombiano, se han desarrollado de manera amplia cada uno de sus conceptos y funciones como rectificadores de la justicia.

Resulta ser objeto de análisis dentro de nuestra realidad, cómo ha venido siendo evidente la congestión dentro de los despachos judiciales, pero propiamente inmersa en los procesos administrativos, cuyos actores, o en su defecto, los administrados legitimados como parte activa dentro de los mismos, en muchos casos se ven vulnerados en sus derechos por falta de "celeridad", y dada la universalidad de conocimiento que implica la teoría práctica del derecho y en virtud del posgrado en curso, estaremos enfocados en lo que atañe a las causas del represamiento en los procesos administrativos, cuyo principio consiste en: impulsar oficiosamente los procesos, e incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

El principio de celeridad, es el más lacerado y su aplicabilidad es constantemente cuestionada por parte del accionante, quien en su falta de conocimiento sobre el funcionamiento de la justicia, responsabilizan a los funcionarios judiciales, los cuales, en medio del atraso tecnológico, la falta de personal, la antigua e insuficiente infraestructura, la falta de presupuesto y demás razones, se han convertido, al igual que el ciudadano, en víctimas de la ineficaz aplicación de principios que resultan ser de suma importancia para la no vulneración de derechos por parte del operador de justicia.

Así las cosas, es de gran importancia tanto para la doctrina, como para la rama judicial, los litigantes y en especial los ciudadanos, tener claridad de las razones que han llevado al Estado Colombiano, en cabeza del poder judicial, a incumplir sus fines esenciales, entre ellos, la efectividad de los principios, derechos y deberes, convivencia pacífica y vigencia de un orden justo, en el marco del Estado Social de Derecho tal como lo ordena la Carta Magna en su artículo 228.

Por lo tanto, se considera que el Principio de Celeridad no está siendo aplicado dentro del ordenamiento jurídico de manera eficiente, y es por esto que este ensayo de reflexión, tiene como finalidad analizar, en principio, la causa determinante de la congestión judicial, fenómeno que, como efecto inmediato, causa el impedimento a la aplicabilidad del principio de "celeridad" en sentido estricto, siguiendo el tenor literal normativo de las disposiciones que lo regulan.

Este ensayo de reflexión ha sido distribuido en tres capítulos el primero de ellos tiene como objetivo, empapar al lector en lo que concierne a los principios del Derecho con un carácter generalizado, el segundo capítulo busca desde la

legislación vigente, contextualizar el principio de celeridad en el Proceso Contencioso Administrativo, en el tercer capítulo se desarrolla la tesis, en la que se considera que a partir de la expedición de la Constitución de 1991, Colombia pasó de ser un Estado Liberal a un Estado Social de Derecho, esto significó que este se convirtiera en garantista de derechos fundamentales y de principios rectores como la dignidad humana, lo que trajo como consecuencia la necesidad de implementar mecanismos o acciones para ejercer oportuna protección de dichos derechos, que por su naturaleza requieren de mayor diligencia por parte del operador judicial; nos referimos a la Acción de Tutela, Acción Popular, Acción de Grupo, entre otras, que en conjunto se denominan Acciones Constitucionales.

Como efecto inmediato de dicha inclusión, estas acciones se han convertido en un detonante de la congestión en la Jurisdicción Contencioso Administrativa, así mismo y de forma consecuente se plantea la respectiva antítesis buscando ponderar argumentos en busca de llegar a la síntesis de lo planteado a lo largo del ensayo.

Antecedentes: a partir de la expedición de la Constitución de 1991, Colombia pasó de ser un Estado Liberal a un Estado Social de Derecho, esto significó que este se convirtiera en garantista de derechos fundamentales y de principios rectores como la dignidad humana, lo que trajo como consecuencia la necesidad de implementar mecanismos o acciones para ejercer oportuna protección de dichos derechos, que por su naturaleza requieren de mayor diligencia por parte del operador judicial; nos referimos a la Acción de Tutela, Acción Popular, Acción de Grupo, entre otras, que en conjunto se denominan Acciones Constitucionales.

Como efecto inmediato de dicha inclusión, estas acciones se han convertido en un detonante de la congestión en la Jurisdicción Contencioso Administrativa

Objetivos: Analizar la causa determinante de la congestión judicial, fenómeno que, como efecto inmediato causa el impedimento a la aplicabilidad del principio de "celeridad" en sentido estricto, siguiendo el tenor literal normativo de las disposiciones que lo regulan.

Materiales y Métodos: Revisión bibliográfica; Método dialéctico.

Resultados y Conclusiones:

1. Es importante buscar pronta solución al problema de la congestión judicial en Colombia para darle aplicabilidad al principio de celeridad, que reclaman, tanto ciudadanos como funcionarios de la rama. Sin embargo, es evidente que las decisiones tomadas para atacar este fenómeno han sido insuficientes, dado que aún se observa el retraso en los juzgados y tribunales, lo cual se puede evidenciar en la página de consulta de procesos de la Rama Judicial o el TYBA.

En el estudio realizado por Ricardo (2016), en su investigación del efecto de la descongestión, mostrando cifras, evidencia que la situación es preocupante y que los proyectos de ley no han tenido ningún efecto, aumentando la preocupación, dado que según él, en cerca de cinco años de aplicación de medidas de descongestión se han empleado más de

\$1.587.513.148.000 y se ha logrado eliminar del inventario final aproximadamente 1.340.000 procesos, es decir, un promedio de 265.000 procesos por año que le significan a la jurisdicción aproximadamente \$1.183.529 millones de pesos por cada proceso eliminado del inventario final. De continuar dicha tendencia demoraríamos más de ocho años en eliminar la totalidad del inventario represado, esto es, 1.600.000 procesos aproximadamente. (p.16)

2. Los resultados no son satisfactorios, debido a que cada año viene siendo necesario el aumento tanto en el presupuesto para la creación de las medidas, así como en el número de funcionarios y empleados para cumplir las metas, lo que nos induce a colegir, que aun invirtiendo en estos factores inmediatamente anteriores, deben ser priorizados los esfuerzos, sin duda alguna, en la búsqueda de la descongestión judicial causada por las acciones constitucionales, en principio porque los argumentos y estadísticas citados a lo largo del presente ensayo de reflexión así lo demuestran, y colateralmente, porque ayudaría no solo a la descongestión dentro de la jurisdicción contenciosa sino en las demás jurisdicciones.

Seguidamente, resultaría injusto que el represamiento judicial sea un asunto que podamos endilgar exclusivamente a los jueces, toda vez que, como se ha expuesto, existe la posibilidad de buscar otros causantes del problema, dado a que se ha evidenciado desde la organización o estructura de los

despachos judiciales, un alto grado de formalismo, lo que los conlleva a actuar con cierta demora.

3. Ante este panorama, es inminentemente justificable la implementación de los Jueces Constitucionales por parte del Estado, máxime que dentro de nuestro ordenamiento jurídico contamos con la Corte Constitucional como organismo de cierre en materia de acciones constitucionales, siguiendo el ejemplo de otros países en los que ya viene siendo implementada esta propuesta. La puesta en marcha de este proyecto, como consecuencia inmediata acarrearía la disminución de la carga laboral bajo el entendido de que los despachos optimizarían sus esfuerzos en darle trámite a los procesos ordinarios, delegándole a los Jueces Constitucionales la competencia para resolver los procesos de trámites preferentes.

Palabras clave: Principio de Celeridad, Congestión Judicial, Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ABSTRACT

Under the jurisprudential corollary, with regard to the guiding principles within the Colombian legal system, each of its concepts and functions as rectifiers of justice have been developed in a broad manner.

It turns out to be an object of analysis within our reality, how it has been evident the congestion within the judicial offices, but properly immersed in the administrative

processes, whose actors, or failing that, the administered legitimized as an active party within the same, in many cases are violated in their rights for lack of "speed", and given the universality of knowledge that implies the practical theory of law and under the postgraduate course in progress, we will be focused on what concerns the causes of the delay in administrative proceedings, whose principle is to: to informally promote the processes, and encourage the use of information technology and communications.

The principle of celerity is the most damaged and its applicability is constantly questioned by the plaintiff, who in their lack of knowledge about the functioning of justice, blame the judicial officers, who, in the midst of technological backwardness, lack of personnel, old and insufficient infrastructure, lack of budget and other reasons, have become, like the citizen, victims of the ineffective application of principles that are of utmost importance for the non-violation of rights by the operator of justice.

Thus, it is of great importance for the doctrine, as well as for the judicial branch, the litigants and especially the citizens, to be clear about the reasons that have led the Colombian State, headed by the judiciary, to fail to comply with its essential purposes, among them, the effectiveness of the principles, rights and duties, peaceful coexistence and enforcement of a just order, within the framework of the Social State of Law as ordered by the Constitution in its article 228.

Therefore, it is considered that the Principle of Speed is not being applied within the legal system in an efficient manner, and that is why this reflection essay aims to analyze, in principle, the determining cause of judicial congestion, a phenomenon

that, as an immediate effect, causes the impediment to the applicability of the principle of "speed" in the strict sense, following the literal normative tenor of the provisions that regulate it.

This essay of reflection has been distributed in three chapters, the first of them has as objective, to soak the reader in what concerns the principles of Law with a generalized character, the second chapter seeks from the legislation in force, to contextualize the principle of celerity in the Contentious Administrative Process, in the third chapter the thesis is developed, in which it is considered that from the expedition of the Constitution of 1991, Colombia became a Liberal State, Colombia went from being a Liberal State to a Social State of Law, which meant that it became a guarantor of fundamental rights and guiding principles such as human dignity, which resulted in the need to implement mechanisms or actions to exercise timely protection of such rights, which by their nature require greater diligence on the part of the judicial operator; We refer to the Tutela Action, Popular Action, Group Action, among others, which together are called Constitutional Actions.

As an immediate effect of such inclusion, these actions have become a trigger of congestion in the Contentious-Administrative Jurisdiction, likewise and consequently, the respective antithesis is presented, seeking to weigh arguments in order to reach the synthesis of what has been presented throughout the essay.

Background: Since the issuance of the 1991 Constitution, Colombia went from being a Liberal State to a Social State of Law, this meant that it became a guarantor of fundamental rights and guiding principles such as human dignity, which resulted

in the need to implement mechanisms or actions to exercise timely protection of such rights, which by their nature require greater diligence by the judicial operator; we refer to the Tutela Action, Popular Action, Group Action, among others, which together are called Constitutional Actions.

Objective: To analyze the determining cause of judicial congestion, a phenomenon that, as an immediate effect, impedes the applicability of the principle of "celerity" in the strict sense, following the literal normative tenor of the provisions that regulate it.

Materials and Methods: Bibliographic review; Dialectical method.

Results and Conclusions:

1. It is important to seek a prompt solution to the problem of judicial congestion in Colombia in order to give applicability to the principle of celerity, which is demanded by both citizens and officials of the branch. However, it is evident that the decisions taken to attack this phenomenon have been insufficient, given that delays are still observed in the courts and tribunals, which can be evidenced in the Judicial Branch process consultation page or TYBA.

In the study conducted by Ricardo (2016), in his research on the effect of decongestion, showing figures, he evidences that the situation is worrisome and that the bills have not had any effect, increasing the concern, given that according to him, in about five years of implementation of decongestion measures, more than \$1. 587,513,148,000 and approximately 1,340,000 processes have been eliminated from the final inventory, that is to say, an average of 265,000 processes per year which means approximately

\$1,183,529 million pesos to the jurisdiction for each process eliminated from the final inventory. If this trend continues, it would take more than eight years to eliminate the entire backlog, i.e., approximately 1,600,000 proceedings.
(p.16)

2. The results are not satisfactory, due to the fact that every year it has been necessary to increase both the budget for the creation of the measures, as well as the number of officers and employees to meet the goals, which leads us to conclude that even investing in these factors immediately above, the efforts must be prioritized, Without a doubt, efforts should be prioritized in the search for judicial decongestion caused by constitutional actions, in principle because the arguments and statistics cited throughout this reflection essay prove it, and collaterally, because it would help not only to decongest within the contentious jurisdiction but also in the other jurisdictions.

Next, it would be unfair that the judicial backlog is a matter that can be blamed exclusively on the judges, since, as stated above, there is the possibility of looking for other causes of the problem, given that the organization or structure of the judicial offices has shown a high degree of formalism, which leads them to act with a certain delay.

3. Given this scenario, it is imminently justifiable the implementation of Constitutional Judges by the State, especially since within our legal system

we have the Constitutional Court as the closing body in matters of constitutional actions, following the example of other countries where this proposal is already being implemented. The implementation of this project, as an immediate consequence, would result in the reduction of the workload under the understanding that the offices would optimize their efforts in processing the ordinary processes, delegating to the Constitutional Judges the competence to resolve the processes of preferential procedures.

KeyWords: Principle of Speed, Judicial Congestion, Contentious-Administrative Jurisdiction.

REFERENCIAS

Buitrago, N. R. (2018). Principios de eficacia y celeridad procesal en los procesos administrativos de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes en Colombia. (Trabajo de Grado, Universidad Santo Tomás).

Recuperado de:

<https://repository.usta.edu.co/handle/11634/15639?show=full>

Bahamón, D. & Patiño, A. (sf). Creación de juzgados constitucionales como posible solución a la crisis actual de la rama judicial. (Trabajo de Grado, Fundación

Universitaria del Área Andina). Recuperado de:

<https://digitk.areandina.edu.co/handle/areandina/2382>

Canelo, R. V. (2006). La celeridad procesal, nuevos desafíos. Hacia una reforma integral del proceso civil en busca de justicia pronta. Revista Iberoamericana

de Derecho Procesal Garantista. Recuperado de:

http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AFD8117BA4D5

[B7CF05257A7E0077571D/\\$FILE/2006_CaneloRaul.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AFD8117BA4D5B7CF05257A7E0077571D/$FILE/2006_CaneloRaul.pdf)

Coronado, X. (2009). La congestión judicial en Colombia. (Trabajo de Grado, Pontificia universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.)

Corte Constitucional, Sala Plena. (14 de Junio del 2000) Sentencia C-699/00 [MP Alejandro Martínez Caballero]

Corte Constitucional, Sala Plena. (11 de Mayo de 2011) Sentencia C-371/11 [Luis Ernesto Vargas Silva]

El nuevo siglo. (17 de Septiembre de 2017.). Hay 11 jueces por cada 100 mil habitantes en el país. Obtenido de <https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/09-2017-colombia-solo-tiene-10-95-jueces-por-cada-100-mil-habitantes>.

Estrada, S. (2016). Los principios generales del derecho en el artículo 230 de la Constitución Política. ¿Normas morales o normas jurídicas? (Trabajo de grado, Universidad de Medellín). Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v15n30/1692-2530-ojum-15-30-00047.pdf>

Guevara, L. K. (2017). La congestión judicial como una de las Principales causas para que los ciudadanos decidan tomar la Justicia por mano propia. (Trabajo de grado, Universidad Libre). Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10901/15966>.

Herrán, O. A. (2013). El alcance de los principios de la administración de justicia frente a la descongestión judicial en Colombia. Revista Prolegómenos. Derechos y Valores. (pp. 105-122).

Londoño, M. (2008). La congestión y la mora judicial: el juez, ¿su único responsable? Recuperado de: <https://app.vlex.com/#vid/congestion-mora-juez-unico-responsable-213638809>.

Miranda, M. J. (2010). El Procedimiento Verbal Disciplinario es garante de la principalística disciplinaria Constitucional y Legal. (Trabajo de grado, Universidad Santo Tomás). Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7512663>

Quintero, L. R. (2016). La aplicación de los principios de Celeridad y Debido Proceso en los Procesos de Cobro Coactivo en Colombia. Un análisis desde su naturaleza y la normatividad vigente. 2006-2015. (Trabajo de grado, Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario). Recuperado de: <https://repository.urosario.edu.co/handle/10336/12512>

Quintero, D. & Merolla, A. (2012). Interacción de los principios funcionales de la Administración Pública en la Contratación Estatal. (Trabajo de grado, Universidad Militar Nueva Granada). Recuperado de: <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/7839/QuinteroPrechadoDianaHerlinda2012.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Restrepo, M. A. (2010). Estudio regional de la congestión en la jurisdicción administrativa. Estudios Socio-Jurídicos (pp. 263-283). Recuperado de: <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/1192>

Rincón, D. (2009). Causas de la congestión en la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Caldas. (Trabajo de grado, Universidad de Manizales). Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5693227>

Santofimio, J. O. (2003). Tratado de Derecho Administrativo. Universidad Externado de Colombia.

Santos, J. E. (2008). Los principios de las actuaciones administrativas en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. [Entrada de blog] Recuperado de: <http://www.santosrodriguez.co/los-principios-de-las-actuaciones-administrativas-en-el-codigo-de-procedimiento-administrativo-y-de-lo-contencioso-administrativo/>